



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 21 de junio de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez. La anterior solicitud de demanda correspondida por reparto.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintidós de junio de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00149-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT 800.037.800-8
Demandados: ELDA VALENCIA CESPEDES CC 28.687.168 SIN CORREO

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

RESUELVE:

1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de: ELDA VALENCIA CESPEDES, mayor de edad, residente en Chaparral Tolima vereda Amoyá Finca Turipana, y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, con domicilio en Bogotá, por las sumas representadas en los título aportado, a saber:

- Pagare N° 066496100010093, correspondiente a la obligación N° 725066490147996

- a. Por la suma de \$ 4.997.468 M Cte., por concepto capital insoluto.
- b. Por la suma de \$ 921.074 M Cte., por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el 2 de junio de 2021 al 9 de junio de 2022, con un interés de conformidad a lo fijado por el banco para este tipo de créditos
- c. Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la súper intendencia financiera, causados desde el 10 de junio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Pagare N° 066496100011900 correspondiente a la obligación N° 725066490178219.

- a. Por la suma de \$ 24.948.659 M Cte., por concepto de capital insoluto.
- b. Por la suma de \$ 4.501.147, por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el 17 de abril de 2021, al 9 de junio de 2022, con un interés de conformidad a lo fijado por el banco para este tipo de créditos.
- c. Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la superintendencia financiera, causados desde el 10 de junio de 2022 hasta que se verifique el pago total del obligación.

- Pagare N° 066496100013964 correspondiente a la obligación N° 725066490219351

- a) Por la suma de \$ 3.400.000.00 M Cte., por concepto capital insoluto.
- b) Por la suma de \$650.547 M Cte., por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el 12 de abril de 2021 al 9 de junio de 2022, con un interés de conformidad a los fijado por el banco para este tipo de procesos.
- c) Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la superintendencia financiera, causados desde el 10 de junio de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

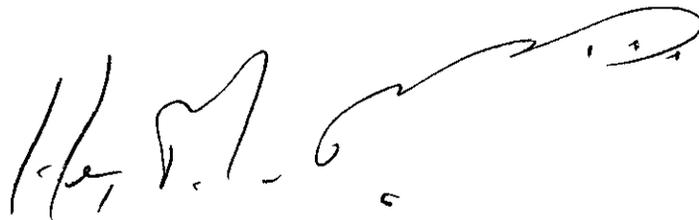
ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

Oportunamente se ordenará el pago de las costas.

- 2 Notifíquese esta providencia a la demandada personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
- 3 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al doctor CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO para actuar en estas diligencias en representación de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.